

TRÁMITE: ASFALTAR-2024-3560

RESOLUCIÓN N° 308-AEP-GG-2024 RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PAC

ING. JAIME ANDRÉS ORDÓÑEZ ANDRADE GERENTE GENERAL EMPRESA PUBLICA DE ÁRIDOS Y ASFALTOS DEL AZUAY "ASFALTAR EP"

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el inciso primero del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación indica: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado";

Que, el inciso tercero del Art. 22 Ibídem señala: "El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el reglamento de la presente ley";

Que, el inciso tercero y cuarto del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, dispone lo siguiente: [...] "Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas";



Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, en su numeral "406- 02 Planificación", dispone: "Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. (...)";

Que, en uso de sus atribuciones legales, el Consejo Provincial del Azuay, aprobó la ordenanza de "Creación de Empresa Pública de Áridos y Asfaltos ASFALTAR EP" publicada en el Registro Oficial No. 309 de fecha 27 de octubre del 2010, existiendo varias reformas; siendo la última la Quinta Reforma y Codificación a la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay, ASFALTAR EP; sancionada el 25 de enero de 2024;

Que, el artículo 1 de la "QUINTA REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ÁRIDOS Y ASFALTOS DEL AZUAY ASFALTAR EP" señala:

"CREACIÓN Y RÉGIMEN: Constituyese la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay, ASFALTAR EP, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; destinada a la gestión y desarrollo de actividades económicas que dentro de su objeto y ámbito se enmarcan en las competencias constitucionales exclusivas y concurrentes, así como en las funciones del Gobierno Provincial del Azuay.

ASFALTAR EP se sujeta al ordenamiento jurídico determinado en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, a sus ordenanzas de creación y reformas; y demás normativa pública vigente en el Ecuador, aplicables a su naturaleza y objeto.

Para el cumplimiento de su objeto y ámbito, cumplirá el régimen de gestión de talento humano, contratación pública, mecanismos asociativos de expansión y desarrollo económico, de financiamiento, sistemas de información, control y auditoría, establecerá subsidiarias, filiales, agencias y unidades de negocio, y, propondrá la creación, fusión, escisión y liquidación de la empresa, todo conforme las disposiciones de la Ley Orgánica







de Empresas Públicas y normas constitucionales y legales que sean aplicables para el sector público en el Ecuador (...)";

Que, el artículo 3 de la "QUINTA REFORMA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ÁRIDOS Y ASFALTOS DEL AZUAY ASFALTAR EP" señala: OBJETO Y ÁMBITO: "La Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay ASFALTAR EP; tiene por objeto: a. Gestionar la prestación de servicios públicos de competencia del Gobierno Provincial del Azuay prevista en el artículo 263 numeral 2 de la Constitución de la República; y, otros que hayan sido transferidos de otros niveles de gobierno; b. Ejecutar las actividades de: Asesoría, consultoría, dirección, administración, supervisión, fiscalización, planificación, exámenes / pericias, construcción, reconstrucción, rehabilitación y mantenimiento de todo tipo de obras de infraestructura en general; c. Ejecutar obras y diseños de infraestructura civil en el ámbito de transporte, energético, residencial, aeroportuarios, hidráulica, edificaciones, agua y saneamiento, riego, estructuras entre otros, procurando la implementación de nuevas tecnologías, innovación y modelos de economía circular, permitiendo incrementar la eficiencia y productividad, en beneficio colectivo; d. Adquisición, producción, importación y/o comercialización de: materiales de construcción, materia prima, maquinaria, insumos, herramientas, equipos, repuestos, nuevas tecnologías constructivas y las demás que correspondan a su giro de negocio; e. Diseño, construcción y comercialización de viviendas de interés público y social; f. Explotación, provisión y comercialización de materiales de cantera y cualquier otro tipo de explotación minera; g. Adquisición, producción y comercialización, con o sin transporte, de mezcla u hormigón asfaltico e hidráulico, pétreos, agregados limpios (triturados) y base granular clase A y B; h. Diseño, producción, importación, construcción y comercialización de todo tipo de puentes; i. Provisión de: 1. Tendido y/o colocación de carpeta asfáltica y/u hormigón hidráulico; 2. Bacheo asfaltico;3. Diseños de mezclas asfálticas, pavimentos, estudios de suelos; 4. Servicios de ensayos de laboratorio en general; 5. Tendido y/o colocación de doble tratamiento superficial bituminoso (DTSB);6. Señalización horizontal y/o vertical de vías; y, 7. Servicios de transporte pesado para materiales, insumos y maquinaria; 8. Alquiler de maquinaria vial y de todo tipo de maquinaria que disponga la Empresa Pública; j. Excavación y/o movimiento de tierras; k. Dragado y limpieza de ríos; l. Levantamientos topográficos; m. Voladuras en roca; n. Estabilización de suelo o base con cemento; o. Construcción de drenes y subdrenes; p. Construcción de cunetas y/o bordillos; q. Construcción de sistemas de alcantarillado, agua potable y plantas de tratamiento; r. Construcción de sistemas o infraestructuras de riego; s. Estabilización de taludes; t. Construcción de terrazas; u. Prospección de pozos; v. Construcción de túneles carrozables o de conducción de agua; w. Diseño y construcción de pilotes para obras de cimentación y estabilización de taludes; x. Diseño y construcción de estructuras antisísmicas; y. Construcción de parques y plazas públicas; z. Construcción de obras de regeneración urbana; aa. Construcción de obras hospitalarias, instituciones educativas, complejos deportivos, casas comunales, UPC, UVC, entre otras; bb. Gestor ambiental en soluciones de infraestructura civil; cc. Servicio de soluciones ambientales para infraestructura civil; dd. Diseño y construcción de ductos, viaductos, pasos elevados y deprimidos, tanto carrozables como de conducción de agua; ee. Construcción de centrales eléctricas, hidroeléctricas, eólicas, termoeléctricas; y, ff. Diseño y construcción de plataformas de explotación petrolera";





Que, mediante Resolución N° 005-AEP-CP-2024, de 11 de enero de 2024 se aprobó el Plan Anual de Contratación del año 2024 la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay "Asfaltar EP" en donde constan todas las contrataciones y/o adquisiciones de Bienes, Servicios, Obras y Consultoría a realizarse en el ejercicio fiscal referido;

Que, en Sesión Extraordinaria Nro. 004-EXT-2024 del Directorio de la Empresa "Asfaltar EP", llevada a cabo el Veinte y nueve de noviembre de dos mil veinticuatro, designó al Ing. Jaime Andrés Ordóñez Andrade, como Gerente General de la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay "ASFALTAR EP", instrumentada mediante Acción de Personal N° ASFALTAR-TH-NLR-018-2024 de fecha treinta de noviembre de dos mil veinticuatro;

Que, mediante Memorando Nro. ASFALTAR-CP-2024-0663-M, el Jefe de Contratación Pública de la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay "Asfaltar EP", solicita a los Gerentes y Jefes de Áreas la exclusión de las líneas del PAC 2024 que no van ser ejecutadas, la solicitud deberá ser dirigida vía memorando a la Máxima Autoridad;

Que, mediante Memorando Nro. ASFALTAR-CO-2024-0178-M, de fecha 17 de diciembre de 2024 suscrito por la Comunicación Social, solicita al Gerente General de la empresa ASFALTAR EP: "...en relación con el PAC 2024 del área de comunicación se solicita la reforma por exclusión de las siguientes líneas:

Partida Pres.	840104		
CPC	482200014		
T. Compra	Bien		
T. Régimen	Común		
Fondo BID	No		
Tipo de Presupuesto	Gasto Corriente		
Tipo de Producto	Normalizado		
Cat. Electrónico	No		
Procedimiento	Subasta Inversa Electrónica		
Descripción	ADQUISICION DE EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA COMUNICACION CAMARA DRON PARLANTES MICROFONOS TRIPODES CONSOLA		
Cant.	1		
U. Medida	U		
Costo U.	\$30.000,00		
V. Total	\$30.000,00		
Período	<i>C3</i>		

Partida Pres.	530502	
CPC	721120211	
T. Compra	Servicio	
T. Régimen	Especial	
Fondo BID	No	
Tipo de Presupuesto	Gasto Corriente	
Tipo de Producto	No aplica	
Cat. Electrónico	No	
Procedimiento	Empresas Mercantiles del Estado y subsidiarias	







Descripción	ALQUILER DE STANDS PARA POTENCIAR LA MARC
	ASFALTAR EP
Cant.	1
U. Medida	U
Costo U.	\$5.000,00
V. Total	\$5.000,00
Período	<i>C3</i>

D CLD	520240		
Partida Pres.	530249		
CPC	859700011		
T. Compra	Servicio		
T. Régimen	Especial		
Fondo BID	No		
Tipo de Presupuesto	Gasto Corriente		
Tipo de Producto	No aplica		
Cat. Electrónico	No		
Procedimiento	Comunicación Social / Contratación Directa		
Descripción	PARTICIPACION DE LA EMPRESA ASFALTAR EP EN EVENTO PUBLICITARIOS		
Cant.	1		
U. Medida	U		
Costo U.	\$6.000,00		
V. Total	\$6.000,00		
Período	<i>C3</i>		

Partida Pres.	530207			
CPC	325300019			
T. Compra	Bien			
T. Régimen	Común			
Fondo BID	No			
Tipo de Presupuesto	Gasto Corriente			
Tipo de Producto	Normalizado			
Cat. Electrónico	No			
Procedimiento	Subasta Inversa Electrónica			
	ADQUISICION DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA LA			
Descripción	PROMOCION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ASFALTAR EP			
Descripcion	ETAPA 1			
Cant.	1			
U. Medida	U			
Costo U.	\$30.000,00			
V. Total	\$30,000,00			
Período	C3			

Partida Pres.	530207
CPC	836100011
T. Compra	Servicio
T. Régimen	Especial





Fondo BID	No		
Tipo de Presupuesto	Gasto Corriente		
Tipo de Producto	No aplica		
Cat. Electrónico	No		
Procedimiento	Comunicación Social / Contratación Directa		
	CAMPANA DE PUBLICIDAD BTL PARA FORTALECER LA		
Descripción	IMAGEN DE LA EMPRESA ASFALTAR EP		
Cant.	1		
U. Medida	U		
Costo U.	\$20.000,00		
V. Total	\$20.000,00		
Período	<i>C3</i>		

Partida Pres.	530207
CPC	836100011
T. Compra	Servicio
T. Régimen	Especial
Fondo BID	No
Tipo de Presupuesto	Gasto Corriente
Tipo de Producto	No aplica
Cat. Electrónico	No
Procedimiento	Comunicación Social / Contratación Directa
Descripción	SERVICIOS COMUNICACIONALES EN MEDIOS TRADICIONALES Y DIGITALES PARA DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES DE OBRA Y ALERTAS AL TRANSITO DE LA EMPRESA ASFALTAR EP
Cant.	1
U. Medida	U
Costo U.	\$76.000,00
V. Total	\$76.000,00
Período	<i>C3</i>

La reforma propuesta se sustenta en:

Justificación Técnica: Los procesos citados, corresponden a la planificación designada por esta área para todo el año 2024, en donde se ha procedido a coordinar las necesidades institucionales con el área de comercialización, esto debido a que esta área genera las necesidades de entrega de material publicitario y la presencia en ferias mediante stands para comercializar las líneas de negocio de la empresa.

Por lo que no se procede a ejecutar en su totalidad los procesos planificados en cuanto a:

- ALQUILER DE STANDS PARA POTENCIAR LA MARCA ASFALTAR EP
- PARTICIPACION DE LA EMPRESA ASFALTAR EP EN EVENTOS PUBLICITARIOS





• ADQUISICION DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA LA PROMOCION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ASFALTAR EP ETAPA 1

Esto debido a que los requerimientos solicitados por el área de comercialización de la empresa han podido ser cubiertos mediante ínfimas cuantías realizadas en el transcurso del año. Además, se debe indicar que los procesos realizados en el año, hasta el momento se encuentran en stock en bodega, lo que facilita el poder dotar de insumos al área comercial y de comunicación.

En cuanto a los siguientes procesos:

- ADQUISICION DE EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA COMUNICACION CAMARA DRON PARLANTES MICROFONOS TRIPODES CONSOLA
- CAMPANA DE PUBLICIDAD BTL PARA FORTALECER LA IMAGEN DE LA EMPRESA ASFALTAR EP
- SERVICIOS COMUNICACIONALES EN MEDIOS TRADICIONALES Y DIGITALES PARA DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES DE OBRA Y ALERTAS AL TRANSITO DE LA EMPRESA ASFALTAR EP

Se debe indicar que, de igual manera, se han realizado procesos de ínfima cuantía cubriendo las necesidades institucionales hasta la presente fecha, en el primer caso.

En el segundo, no se utilizó el recurso BTL para la promoción y difusión de marca Asfaltar EP, por lo que este proceso no se ejecutó.

En el tercer caso, debo indicar que, estaba previsto ejecutar en el segundo semestre de año, sin embargo, debido al inicio del proceso electoral Presidencial y las restricciones propias del CNE se puso a consideración de la gerencia general, por medio del Memorando Nro. ASFALTAR-CO-2024-0137-M la continuidad de la ejecución, la Gerencia General mediante sumilla solicita suspenderlo, por lo que este presupuesto no se ejecutará en este año.

Justificación Económica: La reforma de exclusión, se solicita debido a que estas líneas que constan en el PAC 2024, han sido ya solventadas en el transcurso del año y la planificación económica al momento se encuentra ya cubierta con las reformas antes solicitadas y los procesos de ínfima cuantía y de régimen especial, han podido cubrir satisfactoriamente las necesidades institucionales."

Que, mediante Memorando Nro. ASFALTAR-CO-2024-0178-M, el Gerente General emite mediante sumilla inserta: "SE REMITE PARA LOS FINES PERTINENTES."

En ejercicio de las atribuciones y facultades que me confiere la Constitución de la República y la Ley:

RESUELVO:

Artículo Primero: REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2024, elaborado por las áreas requirentes de ASFALTAR EP, estructurado sobre los proyectos, objetivos y competencias de la entidad, y, conforme Memorando Nro. ASFALTAR-CO-2024-0178-M, de fecha 17 de diciembre de 2024.





Artículo Segundo: DISPONER que la Jefatura de Contratación Pública de ASFALTAR EP proceda a la exclusión, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 de la Empresa ASFALTAR EP en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, así como también al responsable de publicar en la pág. Web de la institución, en estricto cumplimiento del Art. 22 de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Disposición Final. - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en la Oficina de Gerencia General de ASFALTAR EP, en Cuenca el 20 de diciembre de 2024.

ING. JAIME ANDRÉS ORDÓÑEZ ANDRADE GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA DE ÁRIDOS Y ASFALTOS DEL AZUAY "ASFALTAR EP"

	NOMBRES Y	CARGO O	FIRMA
	APELLIDOS	FUNCIÓN	
ELABORADO	Caridad Mosquera	Analista	
POR:	Gutierres	Contratación	
		Pública (E)	
REVISADO	Carlos Álvarez	Jefe de	
POR:	Valencia	Contratación	
		Pública	

